



Bogotá, D.C.

643

Señor

**MATEW JIMÉNEZ**

Carrera 22 A No. 6-80 /82

Ciudad.

SE FIJA 02 AGO 2021  
SE DESFIJA 02 AGO 2021  
01 AGO 2021  
01 AGO 2021

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución No 256 del 17 de diciembre 2019

**REFERENCIA:** Expediente No. 014-2008 -SI ACTUA 465 (OBRAS Y URBANISMO)

Respetado Señor Jiménez

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 (“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”), el cual dispone:

*“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

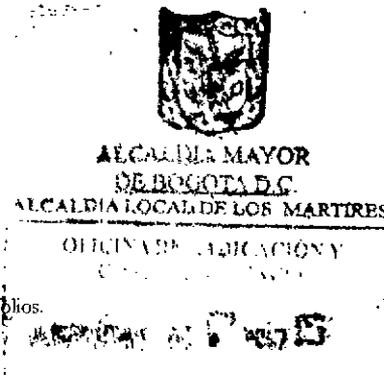
*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

Se procede a remitir la respectiva notificación por aviso del Acto Administrativo del asunto, para lo pertinente.

Cordialmente,

**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Copia de la Resolución No 256 del 17 de diciembre de 2019 en tres (3) folios.  
Proyectó: Alexandra Guzman Lamus – Área Gestión Policial Jurídica



## AVISO

### LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)

Con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifica al señor **MATHEW JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.518, del contenido de la Resolución No 256 del 17 de diciembre de 2019, proferida por el Alcalde Local de Los Mártires, dentro de la Actuación Administrativa No. 014-2018 – SI ACTUA 465

La mencionada Resolución ordena:

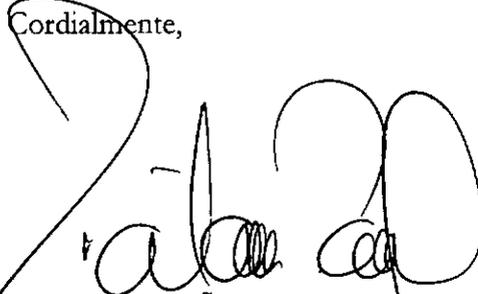
**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 014- de 2008, por lo anteriormente expuesto*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Ordenar el ARCHIVO de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 014 de 2008, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con la legislación nacional vigente (...)*”

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, en la dirección aportada dentro del expediente No 014-2018 – SI ACTUA 465, y de la cual se le anexa copia íntegra de la misma en tres (3) folios.

Cordialmente,



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo copia de la Resolución No 256 del 7 de diciembre de 2019 en tres (3) folios  
copia del radicado No. 20216430358851 del 7 de julio de 2021 en un (1) folio

Proyectó: Alexandra Guzman Lamus - Área Gestión Policial Jurídica  
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno - Asesora Jurídica - Despacho



RESOLUCIÓN **256** FECHA **17 DIC. 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 014 DE 2008, QUE SE ADELANTA EN CONTRA DE CARLOS JIMENEZ ORTEGON, POR INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 22 A # 6 - 80/82"**

### LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Decreto 564 de 2006, procede a dictar el acto administrativo que en Derecho corresponde, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### LA COMPETENCIA

El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en sus numerales 1°- 6°- 9° y 11, enuncian las atribuciones del Alcalde Local indicando que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y las demás normas. Conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. A su vez el artículo 56 del Decreto 1469 de 2010, dice que corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de garantizar el cumplimiento de las licencias de urbanismo. De igual manera, el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 señala que el procedimiento a seguir para estas actuaciones administrativas es el previsto en el Capítulo I y siguientes del Código Contencioso Administrativo. A su turno, el artículo 2° de la Ley 810 de 2003 que modificó el artículo 104 de la ley 388 de 1997 y dispuso que las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables por parte de los Alcaldes Municipales y Distritales. Del texto legal mencionado se determina que es función del Alcalde Local, dictar los actos y ejecutar las operaciones para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los recursos naturales y el ambiente.

### ANTECEDENTES

Mediante la resolución administrativa 050 del 10 de febrero de 2009, en donde este despacho después del periodo de pruebas encuentra méritos suficientes para para resolver lo siguiente:

**... () PRIMERO: Declarar infractor de las normas de urbanismo y construcción como en efecto lo hace al señor CARLOS JIMENEZ ORTEGON identificado**

660



RESOLUCIÓN **256** FECHA **17 DIC. 2019**

Reposa en el expediente No. 014 de 2008, VEINTICUATRO (24) consignaciones por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$438. 928.00). Moneda Corriente que corresponden al acuerdo de pago.

Mediante Resolución 144 del 31 de marzo de 2016, ordena el archivo de las actuaciones surgidas dentro del expediente 014 de 2008, con respecto al pago de la multa impuesta medida mediante resolución No.050 del 10 de febrero de 2009.

Mediante escrito con número de radicado No 20196410034502 del 17 de mayo de 2016, el señor MATHEW JIMENEZ, informa que CARLOS JIMENEZ ORTEGON falleció el día 30 de septiembre de 2012 como lo demuestra en la copia del registro civil de defunción y allega copia del mismo. Así mismo solicita la caducidad de la facultad sancionatoria y el archivo definitivo del proceso.

#### CONCLUSIONES PARA EL FALLO

Observa este despacho varias situaciones relevantes, así:

Si bien el señor CARLOS JIMENEZ ORTEGON (Q.E.P.D), dio cumplimiento en vida con la obligación contenida en artículo segundo de la resolución 050 del 10 de febrero de 2009, se registró dicho pago ante esta Alcaldía local, aun no se generaba el restablecimiento del orden urbanístico que lo define el artículo tercero de la resolución 050 que dice lo siguiente:

***TERCERO: Conceder al propietario responsable un plazo de sesenta días para que presente al despacho la licencia de construcción de la Obra adelantada en la carrera 22 A No. 6-80/82 de esta ciudad, predio por el cual se adelantó esta actuación administrativa. Si vencido este plazo no ha tramitado la licencia procederá a la demolición de las obras ejecutadas, por la administración a costa del infractor.***

Por lo anterior acogiendo a la normatividad de las sanciones artículo 103 de la Ley 388 de 1997: ***Infraacciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores.***



RESOLUCIÓN **256** FECHA **17 DIC. 2019**

administrativa a seguir y se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 014 de 2008, por lo anteriormente expuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el **ARCHIVO**, de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 014 de 2008, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con la legislación nacional vigente.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**

Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: Daniela Campos Rodríguez  
Aprobó: Rafael Soler Ayala

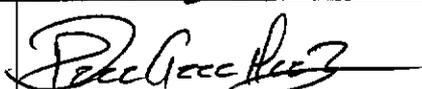
662

Fecha: 2 Agosto 2021

Yo Pedro David Galcano  
identificado con cédula de ciudadanía número 80927834 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>70216430398851</u>	<u>Gestión policiva</u>	<u>Mataw Jimenez</u>	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente	<u>En direccion Carrera 22A #6-80/82.</u>		
3. Rehusado	<u>no conocen al destinatario.</u>		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>29 Julio 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Pedro David Galcano</u>
Firma	
No. de identificación	<u>80927834</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C.

643

Señor

**MATEW JIMÉNEZ**

Carrera 22 A No. 6-80 /82

Ciudad.

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución No 256 del 17 de diciembre 2019  
**REFERENCIA:** Expediente No. 014-2008 -SI ACTUA 465 (OBRAS Y URBANISMO)

Respetado Señor Jiménez

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 (“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”), el cual dispone:

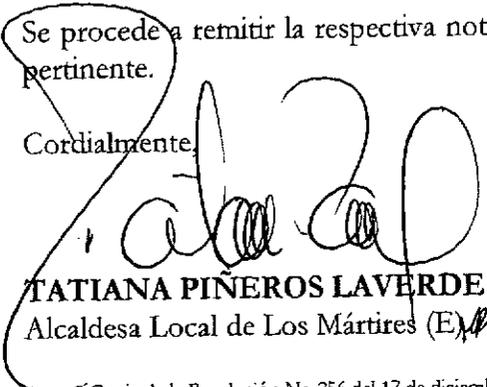
*“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*

Se procede a remitir la respectiva notificación por aviso del Acto Administrativo del asunto, para lo pertinente.

Cordialmente,

  
**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (Ex<sup>ra</sup>)Anexo: Copia de la Resolución No 256 del 17 de diciembre de 2019 en tres (3) folios.  
Proyectó: Alexandra Guzman Lamus – Área Gestión Políciva Jurídica